



PROVIDENCIA, 29 JUL. 2021

EX.N° 1018 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°494 de 19 de Abril de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “ESTUDIO DE CAPACIDAD VIAL Y MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-55-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°649 de 27 de Mayo de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°16 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°38, entregadas y formuladas a los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°736 de 8 de Junio de 2021, se modificó el N°12 del Decreto Alcaldicio EX.N°649 de 27 de Mayo de 2021.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 20 de Mayo de 2021 correspondiente a la Etapa 1 (Administrativa-Técnica).-

5.1.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 8 de Julio de 2021 correspondiente a la Etapa 2 (Económica).-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°109-2021 de 8 de Julio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Memorándum N°10.357 de 8 de Julio de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CIS ASOCIADOS CONSULTORES EN TRANSPORTES S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Acuerdo N°45 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6 de 27 de Julio de 2021, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CIS ASOCIADOS CONSULTORES EN TRANSPORTES S.A., RUT.N°78.306.360-3, la propuesta pública para el “ESTUDIO DE CAPACIDAD VIAL Y MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1018 / DE 2021

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la funcionaria encargada será doña **MARIA JOSE GODOY GONZALEZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$100.000.000.- Exento de impuestos**.-

5.- El plazo de ejecución del contrato será de **439 días corridos**, se contará como primer día la fecha de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa consultora y el IMC.-

6.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado, una vez recibida conforme por el IMC la Etapa N° 2 "Recopilación, medición y análisis de antecedentes", realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 30% del valor contratado, una vez recibida conforme por el IMC la Etapa N° 3 "Diagnóstico de la situación actual", realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato.

TERCER ESTADO DE PAGO: 30% del valor contratado, una vez recibida conforme por el IMC la Etapa N° 4 "Situación base y escenarios tendenciales", realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato.

CUARTO ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado, una vez recibida conforme por el IMC la Etapa N° 5 "Proposición y evaluación de proyectos y Entrega Final", realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato de la etapa, la entrega final y el cierre del estudio.

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa consultora (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados).-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

Handwritten signature in blue ink.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1018 / DE 2021

7.1.- Las disminuciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa consultora respetar los valores informados en el Formulario N° 5.-

7.2.- La empresa consultora podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

7.3.- Si se estima que procede un aumento de plazo para alguna de las etapas del presente estudio, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

7.4.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa consultora de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución del estudio contratado, desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, la empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1018 / DE 2021

11.- Previo al último estado de pago, la empresa consultora deberá hacer entrega de una garantía de asistencia técnica del estudio, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **2% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el período que va desde la recepción provisoria aumentado en 12 meses.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa consultora a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	05-952
Cuenta:	22.11.001.003
Subprograma:	01
CR o CMP:	05.06.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUISPE
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1.7401